



820.200.240
N° 0109

Yopal, 21 de marzo de 2024


Señor
JOHANY HUMBERTO PALMERA CARREÑO
Representante Legal
Palmera Junior S.A.S
administracionbogotaa@palmerajunior.com
La ciudad

Asunto: Renovación autorización empresa

Cordial saludo,

En atención a su solicitud me permito informarle que, una vez revisada y evaluada la documentación remitida por usted a esta Secretaría, mediante correo electrónico con fecha 12 de marzo de 2024, ha sido otorgada la Autorización que acredita a la empresa, Palmera Junior S.A.S para realizar el manejo integrado de plagas a través del control no tóxico y choque térmico en el Departamento de Casanare, por periodo de un (1) año contados a partir del 12 de marzo del 2024.

La presente autorización debe ser renovada cada año, y puede ser revocada si se comprueba el no cumplimiento de lo establecido en la Ley 9 de 1979 y el Decreto Reglamentario 1843 de 1991 o cualquier cambio en las condiciones manifestadas por el representante legal de la empresa al realizar la solicitud.


ADRIANA PATRICIA CABALLERO RAMIREZ
Secretaria de Salud (E)

Anexo: En un (1) folio

Aprobó: Adriana Patricia Caballero Ramirez – Directora Técnica de Salud Pública 

Revisó: Olga Lucía Ramírez Jiménez- Profesional Universitario 

Elaboro: Melisa Barragán Ávila- Profesional Contratada – Salud Pública 



LISTA DE CHEQUEO REQUISITOS PARA AUTORIZACION PARA LA APLICACIÓN TERRESTRE DE PLAGUICIDAS DE USO EN SALUD PÚBLICA Y LA DESINFECCIÓN EN ÁREA PÚBLICA, ESTABLECIMIENTOS, EDIFICIOS, OFICINAS, VIVIENDAS Y VEHICULOS LEY 09 DE 1979 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1843 DE 1991

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE: Johany Humberto Palmera C.C: 91.489.856
EMPRESA: PALMERA JUNIOR S.A.S NIT:900.405.705
DIRECCION: Carrera 28 N° 77-24
TELEFONOS: 3184721582
E-MAIL: administracionbogota@palmerajunior.com

N°	PUNTOS PARA VERIFICAR	CUMPLE	OBSERVACION
1	DOCUMENTOS DE LA EMPRESA		
1.1	CARTA DE SOLICITUD DE AUTORIZACION.	SI	Presenta solicitud de renovación de autorización, para el manejo de plaguicidas terrestre en salud pública y renovación de carnet aplicadores
1.2	R.U.T.	SI	Presenta Registro Único Tributario con fecha de 10-01-2024
1.3	CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO.	SI	Presenta Certificado de Cámara de Comercio de Casanare de fecha 09-01-2024, Matricula No. 05659094-16
1.4	CERTIFICADO SANITARIO DE LA SECRETARIA DE SALUD.	SI	Presenta certificado sanitario
1.5	PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA.	SI	Presenta Plan de Emergencia y contingencia en veinticuatro (24) folios.
1.6	HOJA DE VIDA DE LOS EQUIPOS	SI	Presenta hoja de vida y lista de chequeo de equipo erradicador, lámpara atrapa insectos, trampa cocodrilo, trampa beta, tampa Eco para control de roedores
1.7	FICHA TÉCNICA DE INSUMOS UTILIZADOS	SI	Presenta Ficha Técnica de productos desinfectante.
2	DOCUMENTOS DE LOS APLICADORES		
2.1	HOJA DE VIDA APLICADOR	N/A	
2.2	CARNE APLICADOR Y/O FOTO	N/A	
2.3	SOPORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL	N/A	

FECHA DE REVISION: 12-03-2024

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES: Este concepto se mantiene siempre y cuando la empresa cumpla lo establecido en las normas sanitarias vigentes.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS PRESENTADOS POR EL SOLICITANTE: Se emite concepto favorable para renovar autorización a la PALMERA JUNIOR como persona jurídica para la Aplicación Terrestre de Plaguicidas de uso en salud pública.

EVALUADOR: 
Olga Lucia Ramirez Jimenez
Profesional Universitario

Elaboró: Melisa Barragán Ávila, Profesional de Apoyo 



820.200.240

Yopal, 21 de marzo de 2024


LA SUSCRITA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL (E)

HACE CONSTAR:

Que una vez revisados los documentos, presentados por el señor JOHANY HUMBERTO PALMERA CARREÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 9.486.856 de Bucaramanga, por parte de la profesional de apoyo del programa de IVC de los factores de riesgo Químico, se emitió CONCEPTO FAVORABLE, para renovar autorización a la empresa " PALMERA JUNIOR S.A.S", con Nit 900.405.705-8 para realizar el manejo integrado de plagas a través del control no tóxico y choque térmico, En cumplimiento de lo establecido en Ley 9 de 1979 y el Decreto Reglamentario 1843 de 1991.

Es de precisar que la presente autorización vence el 20 de marzo de 2025, y puede ser revocada si se comprueba el no cumplimiento de lo establecido en la Ley 9 de 1979 y el Decreto Reglamentario 1843 de 1991 o cualquier cambio en las condiciones manifestada por el representante legal de la empresa al realizar la solicitud.


ADRIANA PATRICIA CABALLERO RAMIREZ

Aprobó: Adriana Patricia Caballero Ramirez – Directora Técnica de Salud Pública 

Revisó: Olga Lucía Ramírez Jiménez- Profesional Universitario 

Elaboro: Melisa Barragán Ávila- Profesional Contratada – Salud Pública 